



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° ANH 2426/2012
La Paz, 17 de septiembre de 2012

VISTOS:

La nota CITE DT/RSS/N° 119/2012 mediante la cual la Empresa Tarijeña del Gas (**E.M.T.A.G.A.S.**) presenta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**A.N.H.**) el Proyecto de "Distribución de Gas Natural, mediante Redes Comunidades: Campo Pajoso, Ojo del Agua, Aguayarenda, Itavicua, Villa del Carmen, Caiza Estación, Villa Ingavi, Tatarenda, San Francisco del Inti, San Antonio, El Barrial, Tierras Nuevas, Yaguacua, Villa Primavera, Sanandita, Sachapera, de la población de Yacuiba Tercera Sección Provincia Gran Chaco" del departamento de Tarija para su correspondiente aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que la distribución de gas natural por redes es una actividad sujeta a regulación por parte de la **A.N.H.** conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 (**LEY**) y constituye un servicio público que debe ser prestado de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la **LEY**.

Que a fin de reglamentar la referida **LEY** en fecha 11 de agosto de 2005, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 28291 aprobó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas (**Reglamento**).

Que el artículo 3 del **Reglamento**, dispone que el diseño y construcción de redes primarias y secundarias estará a cargo de las Empresas Distribuidoras del área de atención, de acuerdo a sus políticas de expansión y posibilidades técnico económicas.

Que el artículo 5 del **Reglamento**, dispone que el Ente Regulador será la encargada de aprobar la construcción y ampliación de redes de distribución de gas natural a solicitud de las Empresas Distribuidoras.

Que el Capítulo II del **Reglamento**, dispone en su artículo 20, que las Empresas Distribuidoras, para construir nueva infraestructura de distribución o bien extender o ampliar la existente, tanto en el sistema primario como en el sistema secundario, deberán obtener de la Superintendencia de Hidrocarburos la respectiva autorización, especificando en su solicitud el tipo de instalación que se pretende construir y acompañando el proyecto de ingeniería acompañado de la información y documentación exigida en este artículo.

Que el **Reglamento**, establece las condiciones mínimas exigibles para el diseño, construcción, operación de redes de distribución de gas natural e instalaciones internas de consumo del gas natural; determina los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas encargadas de dichos trabajos dentro de los parámetros de seguridad y garantía técnica; y establece el procedimiento de aprobación de construcciones y ampliaciones de redes de gas natural.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del **REGLAMENTO** establece que, en caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos del inciso a) al h) del Art. 20, Agencia Nacional de Hidrocarburos dictara sin más trámite, resolución administrativa otorgando la respectiva autorización para la construcción y ampliación de Redes de Gas Natural.

Que, en este sentido, el Informe Técnico DCD 2151/2012 de fecha 3 de septiembre de 2012 en sus conclusiones señala que **E.M.T.A.G.A.S.** ha cumplido con los requisitos para la aprobación del proyecto presentado y recomienda lo siguiente:



1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el diseño técnico para la construcción de la RED SECUNDARIA del proyecto denominado "Distribución de Gas Natural, mediante Redes Comunidades: Campo Pajoso, Ojo del Agua, Aguayarenda, Itavicua, Villa del Carmen, Caiza Estación, Villa Ingavi, Tatarenda, San Francisco del Inti, San Antonio, El Barrial, Tierras Nuevas, Yaguacua, Villa Primavera, Sanandita, Sachapera del departamento de Tarija para su correspondiente aprobación según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente.
2. Instruir a la empresa **E.M.T.A.G.A.S.** que, antes del inicio de obras, presente copia legalizada de la certificación ambiental y los documentos establecidos en el inciso i) del Artículo 20, del Reglamento, para el seguimiento y fiscalización.

Que, el informe Legal N° 1770 de fecha 17 de septiembre de 2012 señala que el Proyecto denominado "Distribución de Gas Natural, mediante Redes Comunidades: Campo Pajoso, Ojo del Agua, Aguayarenda, Itavicua, Villa del Carmen, Caiza Estación, Villa Ingavi, Tatarenda, San Francisco del Inti, San Antonio, El Barrial, Tierras Nuevas, Yaguacua, Villa Primavera, Sanandita, Sachapera" del departamento de Tarija conforme señala el Informe Técnico DCD 2151/2012 de fecha 3 de septiembre de 2012, cumplió con el Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante D.S. N° 28291, no existiendo aspectos jurídicos que precisar o analizar, correspondiendo emitir la Resolución Administrativa que corresponde.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el diseño técnico para la construcción de la RED SECUNDARIA del proyecto denominado "Distribución de Gas Natural mediante Redes, comunidades: Campo Pajoso, Ojo del Agua, Aguayarenda, Itavicua, Villa del Carmen, Caiza Estación, Villa Ingavi, Tatarenda, San Francisco del Inti, San Antonio, El Barrial, Tierras Nuevas, Yaguacua, Villa Primera, Sanandita, Sachapera, de la población de Yacuiba Tercera Sección Provincia Gran Chaco" del departamento de Tarija, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción, por parte de **E.M.T.A.G.A.S.**

SEGUNDO.- Autorizar a la empresa **E.M.T.A.G.A.S.** a la construcción de la RED SECUNDARIA en las de Comunidades: Campo Pajoso, Ojo del Agua, Aguayarenda, Itavicua, Villa del Carmen, Caiza Estación, Villa Ingavi, Tatarenda, San Francisco del Inti, San Antonio, El Barrial, Tierras Nuevas, Yaguacua, Villa Primavera, Sanandita, Sachapera, de la población de Yacuiba Tercera Sección Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, debiendo con carácter previo al inicio de obras, cumplir la presentación de la información y documentación requerida en el inciso i) del artículo 20 del Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005, para fines de seguimiento y fiscalización.



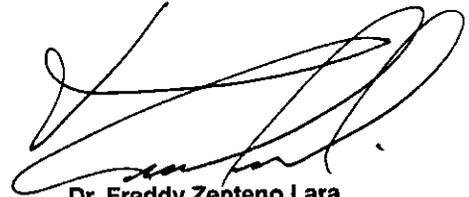
TERCERO.- La Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes de la Agencia nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Vilamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

